

RESOLUCIÓN por la que se concede una subvención directa a la Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT) para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad durante el año 2023

La Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT) se creó en 2006 bajo el impulso de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, para ofrecer un plan estratégico para las biociencias catalanas como base de la nueva economía basada en el conocimiento y la innovación, con el objetivo de coordinar y promover el sector de las ciencias de la vida y de la salud en Cataluña, y posicionar la BioRegión de Cataluña como uno de los ecosistemas más fuertes y colaborativos del sector, a nivel internacional. Dinamiza a las partes interesadas de la Bioregión (empresas, entidades y grupos de investigación, hospitales, universidades, administraciones, investigadores y emprendedores y estructuras de apoyo a la innovación), para transformar el conocimiento y la tecnología en crecimiento económico e impacto social.

Biocat crea herramientas y estrategias para mejorar el conocimiento del sector sanitario catalán e incrementar su proyección tanto a nivel nacional como internacional, diseñando y ejecutando programas e iniciativas para mejorar el talento y el emprendimiento, apoyando y llevando a cabo actividades para aumentar el valor del sector, poniendo énfasis en el valor añadido de la investigación, el conocimiento y la transferencia de tecnología, la internacionalización y el acceso al capital. También impulsa políticas estratégicas de gran alcance y proyectos destinados a contribuir a la competitividad del sector.

Biocat articula el proyecto europeo EIT Health, comprometido con la innovación en salud y en su impacto en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y coordina la comunidad RIS3CAT: "NEXTHEALTH: Soluciones Multidisciplinares para los Próximos Retos de Salud", para dar respuesta a los principales retos relacionados con la salud, que se focalizan en la mejora de la innovación en salud, la calidad de vida de los ciudadanos y la llegada al mercado de las innovaciones.

La Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT) figura en el registro del sector público de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Salud, con el número de registro 58, como entidad participada no mayoritariamente, con un porcentaje de participación total de la Generalitat de Catalunya del 31,82%, Ayuntamiento de Barcelona del 4,55%, Red de Parques científicos y tecnológicos de Cataluña del 4,55%, Asociación Catalana Universidades Públicas, 4,55%, Colegio Oficial de Médicos de Barcelona del 4,55%, CataloniaBio del 13,64%, Asociación Catalana de Entidades de Investigación, 4,55%, Fenin Catalunya, 9,09% y Farmaindustria Catalunya, 22,73%.

La aportación para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT) del año 2022 a cargo del Departamento de Salud, a través de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud, se efectúa de acuerdo con los créditos consignados en virtud del Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, mientras no entren en vigor los de 2023.

<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
SA1620D/448001400/5730/0000	725.000,00 €

El artículo 5.1 del Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, mientras no entren en vigor los de 2023, establece que las transferencias y aportaciones de fondos entre la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público, y también entre estas entidades, que no respondan al pago de precios o tarifas por contraprestaciones individualizables, deben contabilizarse, con carácter general, por doceavas partes de su importe presupuestado no antes del primer día laborable de cada mes.

De acuerdo con lo que establece el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Visto la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 7 de febrero de 2023;

RESUELVO

Primero.- Autorizar una transferencia a la entidad Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT), NIF G-64.166.747, por un importe de 725.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria SA1620D/448001400/5730/0000 de los presupuestos vigentes de la Generalitat de Catalunya, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2023.

Segundo.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de los pagos mensuales de esta transferencia.

Tercero.- El pago de este importe se ordenará por docenas partes, de acuerdo con lo que prevé el artículo 5.1 del Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2022.

Cuarto.- La Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT), deberá presentar en el Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023 firmada por el responsable de la entidad, sin perjuicio de la obligación de consulta por parte de los órganos competentes de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de los Registros oportunos en cuanto a la obligación de la entidad de la presentación



de las cuentas anuales, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente. El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2024.

Quinto.- La Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT), está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar esta resolución a la Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT).
Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de la citada Ley, o cualquier otro recurso que considere procedente.

Consejero de Salud

RESOLUCIÓN DE ENMIENDA DEL APARTADO DISPOSITIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2023, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓ BIOREGIÓ DE CATALUNYA (BIOCAT) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2023.

Antecedentes

1. Mediante resolución de 14 de febrero de 2023 se resolvió autorizar una transferencia a la entidad Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT), por importe de 725.000,00 €, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2023.

2. Con posterioridad a la firma y notificación de la citada resolución se ha detectado que no se había incorporado una observación hecha por Intervención Delegada en el acto de fiscalización de 7 de febrero de 2023, referente a la forma de justificación de la importe recibido, ya que la Consulta 04/2019 de Intervención General establece que la justificación de las cantidades aportadas (...) “se efectúa mediante las cuentas anuales de la entidad y una memoria de las actuaciones realizadas”.

Fundamentos de derecho

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, prevé que las administraciones públicas pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Dada la constatación de la existencia de un error material en la resolución de 14 de febrero de 2023 es necesario, por tanto, corregirlo y, por este motivo

RESUELVO:

Primero.- Enmendar el apartado dispositivo cuarto de la resolución, de tal forma que, además de requerir la presentación de una memoria detallada de las actividades realizadas por la entidad en el año 2023, se requiere también la presentación de las cuentas anuales de la entidad.

El punto dispositivo cuarto de la resolución de 14 de febrero de 2023 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuarto.- La Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT), deberá presentar al Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023 firmada por el responsable de la entidad.*
- Cuentas anuales de la entidad.*

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2024”.

Segundo.- Notificar esta resolución a la Fundación BioRegió de Catalunya (BIOCAT). Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer,

potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de la mencionada Ley, o cualquier otro recurso que considere procedente.

Consejero de Salud